

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si fuera de otra.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas deberán remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión y cese, en su caso, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1937, ha tenido a

bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

*Personal que se cita*

Policia don Fidel Sánchez Gómez.  
Policia don Quintiliano Martínez Machín.  
Policia don José López Matos.  
Policia don Saturnino López Expósito.  
Policia don Juan Laborda Mainar.  
Policia don Felipe Gago Berrano.  
Policia don Mariano Sánchez Medina.  
Policia don Francisco Solana Abril.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**CORRECCION de errores de la Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.**

Advertidos errores en el texto del anexo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 9 de julio de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de vacantes en el Ministerio de Hacienda, línea ocho, donde dice: «20 BN-Barcelona», debe decir: «29 BN-Barcelona».

En la misma relación, línea 46, donde dice: «8 SO-Soria», debe decir: «3 SO-Soria».

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Mixtos de Aaiun y Villa Cisneros (provincia de Sahara).**

Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Mixtos de Aaiun y Villa Cisneros (provincia de Sahara) las plazas de Catedráticos numerarios (A10EC) y de Profesores agregados (A12EC) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras, entre los que se proveerán con carácter interino las que resulten desiertas una vez resuelto el concurso entre Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados.

*Plazas que se convocan*

Para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Aaiun:

Tres de Matemáticas (dos cátedras y una agregaduría).  
Una de Física y Química (cátedra).  
Dos de Ciencias Naturales (una cátedra y una agregaduría).  
Dos de Lengua y Literatura Españolas (una cátedra y una agregaduría).  
Tres de Geografía e Historia (una cátedra y dos agregadurías).  
Una de Latín (cátedra).  
Dos de Griego (una cátedra y una agregaduría).  
Dos de Filosofía (una cátedra y una agregaduría).  
Dos de Francés (una cátedra y una agregaduría).  
Dos de Inglés (una cátedra y una agregaduría).  
Dos de Dibujo y Trabajos Manuales (una cátedra y una agregaduría).

Para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Villa Cisneros:

Cuatro de Matemáticas (dos cátedras y dos agregadurías).  
Dos de Física y Química (una cátedra y una agregaduría).  
Dos de Ciencias Naturales (una cátedra y una agregaduría).  
Tres de Lengua y Literatura Españolas (dos cátedras y una agregaduría).  
Tres de Geografía e Historia (una cátedra y dos agregadurías).  
Dos de Latín (una cátedra y una agregaduría).  
Dos de Griego (una cátedra y una agregaduría).  
Dos de Filosofía (una cátedra y una agregaduría).  
Dos de Francés (una cátedra y una agregaduría).  
Dos de Inglés (una cátedra y una agregaduría).  
Dos de Dibujo y Trabajos Manuales (una cátedra y una agregaduría).

Cada una de las expresadas plazas está dotada de los emolumentos siguientes:

Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras:

1. Sueldo de 137.700 pesetas anuales para los encargados de cátedras; 122.400 pesetas anuales para las agregadurías, con los aumentos periódicos que para el sueldo base establece la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecida.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 del sueldo base.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar edad, estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.

b) Para Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias:

1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.
2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y de aptitud física para el desempeño de su misión, y
2. Cuantos documentos estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio, no indemnizable, con reserva de la plaza de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en los mencionados Institutos podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Los gastos de incorporación y regreso, así como los de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se acuerda convocar oposiciones para proveer 40 plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968, en relación con el capítulo II del Reglamento de la Escuela Judicial de 17 de enero de 1968 y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de dicho año,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer cuarenta plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a fin de cubrir las vacantes existentes o que en lo sucesivo se produzcan en el Cuerpo.

Las referidas oposiciones se celebrarán con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgarlas estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, que podrá delegar en un Magistrado del mismo Tribunal, siendo Vocales: el Fiscal del Tribunal Supremo con facultades para delegar en un Fiscal general o Abogado Fiscal del mismo; un Profesor de la Escuela Judicial; un miembro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario de Médicos Forenses y un Técnico-Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes.

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) Ser Licenciado o Doctor en Medicina, o tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No hallarse impedido para el desempeño del cargo.
- e) Observar buena conducta.
- f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que para el ejercicio del cargo señala la legislación orgánica del Cuerpo.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio o en los Gobiernos Civiles u Oficina de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirá las solicitudes de cuenta del interesado por correo aéreo o certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y asimismo indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretende figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Sección Primera de la Dirección General de Justicia la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

También podrá acompañar cuantos documentos juzgue necesarios el opositor para acreditar méritos profesionales, trabajos científicos u otros de índole semejante.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Quinta.—Después de publicar la lista de aspirantes admitidos se designarán los componentes del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid y el Tribunal señalará fecha, hora y local en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores admitidos, formándose con el resultado de éste la lista definitiva, que, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo que se convocará con quince días de antelación por lo menos para la práctica del primer ejercicio, que en todo caso no podrá dar comienzo hasta transcurridos por lo menos tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

Séptima.—La oposición constará de tres ejercicios:

1.º Escrito de cultura médico-forense, que consistirá en desarrollar en un plazo máximo de dos horas, sin libros de consulta ni otros elementos auxiliares, una cuestión o pregunta sacada a la suerte del programa que, con un máximo de veinte, confeccionará el Tribunal, tomando por base el que rija para el segundo ejercicio, y que dará a conocer al menos con veinte días de antelación.

2.º Teórico y oral, en el que se desarrollarán, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, dos temas de medicina legal, uno de psiquiatría y otro de toxicología forense de los comprendidos en el programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

3.º Práctico y escrito, que consistirá en la redacción de un informe sobre un enfermo psiquiátrico o lesionado, previo reconocimiento del mismo durante treinta minutos como máximo. Los tres ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá un solo llamamiento, quedando excluidos los opositores que no se presentaren en él, a menos que, previa justificación bastante, a juicio del Tribunal, de las causas que lo impidieren, fueran autorizados excepcionalmente para actuar después del último de la lista.

Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Octava.—Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día —en el ejercicio oral o cuando termine la lectura de los escritos—, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicios de opositores que hubiesen dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

En el ejercicio de cultura médico-forense la calificación será, exclusivamente, de aprobación o desaprobación.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a diez puntos por cada uno de los temas del segundo ejercicio y de uno a quince puntos para el ejercicio tercero. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose la total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Novena.—Finalizada la oposición, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de Justicia de los aprobados por el orden que determine la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, sin que pueda contener mayor número de opositores que el de plazas convocadas.